

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 14 de febrero del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

**REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
(MENOR CUANTÍA)**

DEMANDANTE: CRISTINA VEGA ORTIZ

DEMANDADO: ISSAR CONSTRUCTORA S.A.S

RADICACION: 760014003007202100486-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con lo dispuesto por esta Judicatura en auto del 31 de enero del 2022, que refiere a la notificación al demandado del auto que aclaró el auto admisorio del 8 de julio del 2021, en su numeral segundo en lo que refiere al traslado del demandado, aclarándose para tal efecto que no son diez (10) días de traslado, sino veinte (20) días, por tratarse de un proceso de menor cuantía. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada **Sociedad Issar Constructora S.A.S**, tal como le fue dispuesto en auto del 31 de enero del cursante año, tal como lo disponen el Decreto Legislativo 806 del 2020 o los arts. 291 y 292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 15 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28870c84b5dbf5484954f4b55163d520867385128c27a59d87d5b937003221e**

Documento generado en 14/02/2022 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>